

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepcion n. 2, y en la de Diaz, calle de S. Julian n. 3, á 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE,

CIRCULAR NUMERO 338.

Los Alcaldes constitucionales y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura del desertor del presidio de Valencia Juan Isodoro Lopez cuya filiacion se inserta á continuacion, y en caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de la espresada capital, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Noviembre de 1846. Albacete 28 de Agosto de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

Filiacion de Juan Isodoro Lopez.

Es hijo de Ramon y de Maria Antonia Acacio, natural de Villarrobledo partido de la Roda, provincia de Ciudad-Real, avencidado en Miguel Esteban partido de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo. De estado soltero, oficio jornalero, estatura 5 pies, edad 17 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba, nada, cara regular, color trigueño.

OTRA NUMERO 339.

Los Alcaldes constitucionales y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura de José Perez y Rodrigo fugado con otros tres de las cárceles de Chelva en la provincia de Valencia, y lo pondrán á disposicion del juez de pri-

mera instancia del mismo en el caso de ser habido. Dicho Rodrigo ha conseguido obtener pasaporte á nombre de su hermano Julian, espedido por el Alcalde de Losa del Obispo, bajo el número 22 y fecha 15 del corriente, con direccion á Manzaneruela provincia de Cuenca. Albacete 28 de Agosto de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

Señas del citado pasaporte.

Julian Perez y Rodrigo, natural de Losa, vecino de id, estado soltero, ocupacion labrador, edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, color sano.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ESTA PROVINCIA.

Por traslacion de D. Jayme Sapena á la escuela pública Superior de Alcoy ha quedado vacante la plaza de maestro de la elemental completa de niños de Ondara, dotada en 3000 rs. anuos que de fondos comunes satisface en metálico el Ayuntamiento por mensualidades vencidas. Tambien recibe el maestro mil rs. vn. en que se calculan las retribuciones de los niños; cuya cantidad abona la municipalidad en los mismos términos que la anterior dotacion, debiendo de consiguiente ser la instruccion enteramente gratuita. El maestro tiene además casa habitacion y local para la escuela todo de propiedad del comun. Y debiendo proveerse esta vacante en las primeras oposiciones que se verificarán en el mes de Enero del año próximo 1851. La Comision lo hace publicar en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone la Real orden de 7 de Junio último. Alicante 22 de Agosto de 1850.—El Presidente, *Ramon de Campoamor.*—P. A. D. L. C. S., *Felipe Fernandez.*

ADMINISTRACION DE RENTAS ECLESIASTICAS DEL PARTIDO DE ALCARAZ.

2

Desde hoy queda abierto el pago en esta Administracion por término de 15 dias, de las nóminas del Personal y Culto de los pueblos enclabados en esta provincia pertenecientes al arzobispado de Toledo, por el 2.º trimestre del corriente año.

Lo que se anuncia á los interesados para que por sí, ó por persona autorizada, concurran á percibir sus asignaciones; bajo del concepto que pasado dicho término tendrán que acudir á cobrar á la Administracion general de la Diócesis, segun por la misma se previene. Alcaráz 23 de Agosto de 1850.—C. A. D., Joaquin Membrilla.

Reglamento de exámenes para Maestros de Escuela elemental y de Escuela superior de Instruccion primaria.

(CONCLUSION.)

Se empezará por doctrina cristiana, sobre la cual interrogará el vocal eclesiástico; despues leerán en libro impreso y manuscrito, dando las definiciones de gramática que se les pidan; en seguida ejecutarán en el encerado las cuentas indicadas en el artículo anterior, y por último, se les preguntará sobre el contenido del reglamento de escuelas, gobierno de las mismas y acerca de los deberes de las maestras. Este ejercicio durará una hora para cada aspirante.

Art. 41. A las que tengan nociones de geografía é historia se les preguntará sobre estas materias, durante el exámen un cuarto de hora mas, y si contestaren bien se le tendrá presente para los efectos del artículo 50.

Art. 42. Las censuras se harán en los términos que quedan indicados para los maestros en los art. 29 y 30.

Art. 43. Las que aspiren al título de maestras superiores serán examinadas ante las comisiones establecidas para los maestros superiores y elementales, y comenzarán sus ejercicios al dia siguiente de haber terminado los de estos últimos.

Presentarán con la anticipacion conveniente los mismos documentos que espresa el art. 37.

Art. 44. Las aspirantes á maestras superiores serán examinadas en las materias siguientes: religion y moral é historia sagrada, lectura y escritura con correccion y buena ortografía; nociones de gramática castellana; idem de aritmética, especialmente las cuatro primeras reglas, por números enteros y quebrados, con el preciso conocimiento del sistema legal de pesas y medidas; idem de geometria y dibujo lineal; idem de geografía é historia, especialmente de la geografía é historia de España.

En las labores propias del sexo se les exigirá mayor inteligencia y agilidad que á las maestras elementales, y no solo las labores de ordinaria utilidad, sino las de adorno y primor, como bordados difíciles; flores de mano, blondas etc.

Art. 45. Los exámenes de estas maestras y la censura de los ejercicios se ejecutarán exáctamente en la misma forma y en los propios términos que se previenen para los maestros elementales, debiendo para la censura final tenerse á la vista las labores, y oír el dictámen de las examinadoras.

TITULO VI.

De la censura.

Art. 46. La censura, tanto del exámen escrito, como del oral, no se hará por puntos como hasta aquí, sino por notas: estas serán solamente tres á saber: *mediano*, *bueno* y *sobresaliente*.

Art. 47. Para obtener la censura de *sobresaliente* es menester haber merecido esta nota en los ejercicios escrito y oral y en los exámenes de prueba de curso de la escuela normal.

Para la de *bueno* basta sacar esta en los dos ejercicios.

En los demás casos solo se obtendrá la nota de *mediano*.

Los que no hubieren cursado en escuela normal, solo podrán optar á estas dos últimas censuras.

Art. 48. El que no diere pruebas de aptitud en el ejercicio escrito, no será admitido al oral, y quedará reprobado. El que no mereciere la aprobacion en el ejercicio oral, quedará suspenso: solo se le exigirá la repetición de este último en el nuevo exámen á que se presente, pudiéndolo hacer en el extraordinario ó en el ordinario inmediato; pero no obtendrá mas censura que la de *mediano*, á no ser que se sujete tambien al ejercicio escrito.

Art. 49. En la censura de los exámenes de maestras de niñas se procederá igualmente conforme á la graduacion mencionada en el artículo 46.

Art. 50. Como en los exámenes para maestras elementales no se harán preguntas por escrito, la comision, concluido el exámen oral, y despues de oido el informe de las examinadoras en lo relativo á labores determinará la censura definitiva que deba aplicarse á cada una de las examinadas, teniendo presente por punto general que la de *sobresaliente* la obtendrán solo las que estén intruidas en geografía é historia, si la merecieren tambien en las materias de rigurosa enseñanza.

TITULO VII.

De los reprobados y suspensos.

Art. 51. El aspirante al título de maestro de instruccion primaria que no fuere aprobado, perderá la mitad del depósito que hubiere hecho, tanto para el exámen como para el título.

Art. 52. El suspenso habrá de presentarse para el nuevo exámen ante la misma comision, á no ser que hubiere mudado de domicilio, en cuyo caso podrá hacerlo en la de la provincia donde se avecindare, manifestando la suspension sufrida: si no fuere aprobado, perderá por completo las cantidades depositadas.

Art. 53. El que presentándose á exámen de es-

cuola superior no merezca aprobacion para esta, y si solo para elemental, perderá la diferencia de derechos de uno á otro exámen y de uno á otro título.

TITULO VIII.

Disposiciones generales.

Art. 54. Concluidos los exámenes remitirán las comisiones á la direccion general de instruccion pública una lista de los examinandos de ambos sexos que hubieren sido aprobados, y otra de los reprobados y suspensos.

Art. 55. Los secretarios de las comisiones llevarán actas de de los ejercicios generales é individuales, con una relacion sumaria de todo lo ocurrido. Estas actas se firmarán por el presidente de la comision y el secretario.

Art. 56. Se estenderá por las comisiones de exámenes á cada uno de los que fueren aprobados un certificado en papel del sello cuarto, arreglado al modelo adjunto, el cual firmarán todos los vocales, el secretario y el interesado.

Art. 57. Estos certificados se unirán á los respectivos expedientes, asi como tambien las muestras de letra y escritura, cuentas y pliegos originales de puntos y contestaciones por escrito, y además la carta de pago de haber ingresado en la depositaria del distrito universitario los derechos del título.

Art. 58. Una vez completos y en forma los expedientes, se remitirán inmediatamente á la direccion general de instruccion pública para que, previo exámen de la comision auxiliar de instruccion primaria, los apruebe y disponga la expedicion del título.

Art. 59. Las comisiones superiores de instruccion primaria, con la anticipacion conveniente, cuidarán de que se organicen los de exámen en tiempo oportuno de que se hagan los anuncios que previene el artículo 41, y de que los expedientes se remitan con toda brevedad á la Direccion general de Instruccion pública.

TITULO IX.

De los derechos de exámen y de expedicion de los títulos.

Art. 60. Los aspirantes á maestros de escuela elemental satisfarán por derechos de exámen 40 rs. vn.

Art. 61. Los aspirantes á maestros de escuela superior satisfarán por derechos de exámen 80 rs. vn.

Art. 62. Las que espiran á ser maestras de niñas de cualquiera clase que sea el título, pagarán por el exámen 40 rs. vn.

Art. 63. El importe de estos derechos se distribuirá entre los vocales facultativos y el secretario de la comision, asignándose á este una parte doble que á los demás por su mayor trabajo.

Art. 64. Por el título de escuela elemental satisfarán los interesados de ambos sexos 280 rs. vn.

Por el de maestro ó maestra de escuela superior 320.

Art. 65. A cada interesado se le entregará con el título un ejemplar de la ley y reglamentos vigentes en el ramo, para su inteligencia y observancia.

Art. 66. Los sellos de los títulos, su impresion y reglamentos que han de acompañarlos, serán de cuenta del gobierno.

Art. 67. Los maestros ó maestras que teniendo título quisieren obtener otro de mejor censura ó clase, se someterán á nuevo exámen, y siendo aprobados, satisfarán todos los derechos de este, y además 420 reales si el título fuere de la misma clase, y 440 si pasasen de la elemental á la superior. Madrid 18 de Junio de 1850.—Aprobado.—Seijas.

Certificados de aprobacion segun el reglamento que precede.

Los infraescritos presidente y vocal de la comision de exámenes para maestros de instruccion primaria de la provincia de.....

Certificamos que en los celebrados los dias..... de este mes, fué uno de los examinandos D..... natural de.....provincia de.....de edad de.....años cumplidos quien despues de haber presentado todos los documentos correspondientes, segun el reglamento de 18 de Junio de 1850, los cuales se unen á este certificado bajo los números.....practicó en la forma siguiente:

Primer ejercicio.

Escribió los alfabetos mayúsculo y minúsculo, y la máxima de que habla el art. 19 del reglamento, segun aparece de los números.....

Resolvió los problemas que demuestra el númerocon arreglo al art. 20.

Se sacaron las tres bolas indicadas en el art. 21; y elegido por el interesado el punto que de los contenidos en ellas le pareció, segun el 22, hizo la disertacion prevenida en el 23 como es de ver en el número.....

Segunda ejercicio.

Leyó el aspirante en prosa, verso y manuscrito ó cuaderno litografiado, analizando el párrafo que se le indicó segun dispone el art. 28 del reglamento.

Conforme se manda en el mismo artículo se sorteo la pregunta de cada una de las materias que comprende la enseñanza elemental, contestando el ejercitante, tanto á las que designó la suerte como á las esplicaciones que se le pidieron { Regularmente. Bien.

Terminados los ejercicios y vistas las censuras parciales resultó que el D..... quedaba aprobado para maestro de instruccion primaria elemental con la nota de { Sobresaliente. Bueno. Mediano.

En su consecuencia, prestó el juramento de ser fiel á la Constitucion y ejercer bien el Magisterio.

Asi resulta de las actas de esta comision: y para que conste lo firmamos todos sus individuos con el interesado, segun está prevenido por el art. 56 del reglamento para estos actos.—Fecha.

NOTAS.

1.^a Cuando el interesado no conteste acertadamente á alguno de los puntos, se le pedirán sobre él esplicaciones.

2.^a Cuando deje de contestar á alguna ó algunas materias, se le preguntará acerca de las que sean al fin de los ejercicios, y se espresará así.

3.^a En los certificados de exámen de clase superior se observará el mismo método que en los elementales, variando las citas y espresiones convenientes.

4.^a Los certificados para las maestras se ajustarán á los maestros en cuanto permiten la diferencia de sexo y de ejercicios, espresándose las labores que presente.

MODELO para la calificacion del primer ejercicio en los exámenes para maestros de instruccion primaria elemental.

MATERIAS. CENSURA.

		Mediano.
		Bueno.
		Sobresaliente
1. ^a parte....	{ Alfabeto mayúsculo.	
	{ Idem minúsculo.	
	{ Máxima ó sentencia.	
2. ^a parte....	Problemas.	
3. ^a parte....	Disertacion.	

MODELO para la calificacion del segundo ejercicio en los exámenes para maestros de instruccion primaria elemental.

1. ^a parte....	{ Lectura en prosa.	
	{ Lectura en verso.	
	{ Lectura en manuscrito ó cuaderno litografiado.	
2. ^a parte....	Análisis gramatical.	
	{ Religion y moral.	
	{ Gramática y ortografía.	
	{ Aritmética.	
	{ Nociones de geometria y dibujo lineal.	
3. ^a parte....	{ Principios de geografia y nociones de historia.	
	{ Método de enseñanza.	
	{ Nociones de agricultura.	
	{ Esplicaciones.	
	{ Preguntas varias.	

NOTA. Estos modelos se ampliarán lo conveniente en los exámenes para maestros superiores.

OTRA. En los exámenes para maestras de niñas se modificarán estos modelos segun exige la diferencia de ejercicios.

Don Manuel Baillo, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Juan Rico contra quien estoy procediendo en causa criminal por hurto de efectos de la propiedad de Maria Piñero de esta vecindad para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto se presente ante mi ó en estas Cárceles Nacionales para contestar á los cargos que en dicha causa le resulten; en inteligencia que de no hacerlo le seguirá la misma en su rebeldia con los estrados del Tribunal que desde luego le señalo y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcaráz á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta.—Manuel Baillo.— Por su mandado, Sebastian Camilo Lopez.

Don Felix Alvarez Arenas Juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido; que de estar en actual uso y ejercicio el infraescrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto, á Ignacio Morcillo, natural y vecino de la villa de Munera, de esta demarcacion, de oficio labrador, sirviente, de treinta y cuatro años de edad, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño, calzado de albarcas, y pañuelo á la cabeza; prólogo, contra quien pende causa criminal de oficio; sobre haber herido á Agustin Requena su convecino, la mañana del dia ocho de los corrientes, para que dentro de nueve dias siguientes, se presente en esta cárcel y pudiendo ser habido se conduzca preso con objeto de recibirle declaracion indagatoria y defenderse de la culpa que contra el resulta, que si lo hiciere será oido y guardada su justicia; y en su rebeldia continuaré la causa sin mas citarle ni llamarle y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de este juzgado, que desde luego le señalo y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo llevo acordado por auto de este dia.

Y para que llegue á noticia de todos y del indicado reo, mando fijar el presente en la Roda á veinte y uno de Agosto de de mil ochocientos cincuenta.—Felix Alvarez Arenas.—Por su mandado, Felipe Cebrian Berruga.

IMPRESA DE JOSE Y RAFAEL SERNA,

calle de la Concepcion núm. 2.

INDICE de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial, en todo el mes de Agosto de 1850.

Número 92.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 295. Sobre los presupuestos Provinciales y Municipales.

Otra núm. 296. Para la busca de Juan Sanchez natural de Javalquinto.

Administracion de Indirectas. Circular recordando la recaudacion del tercer trimestre.

Ministerio de Hacienda Militar. Para la subasta de suministros de Barcelona.

Anuncio de un Grabador de metales.

Número 93.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 297. Sobre oposicion á las cátedras de Veterinaria.

Otra núm. 298. Para la captura de las personas que espresa del juzgado de Alcazar de S. Juan.

Otra núm. 299. Del juzgado de Piedrabuena para id.

Otra núm. 300. Repartimiento de presos pobres del partido de Albacete.

Otra núm. 301. Del partido de Almansa.

Otra núm. 302. Del partido de Yeste.

Otra núm. 303. Del partido de Chinchilla.

Anuncio de emplazamiento á Juana Garcia Gitana, del Juzgado de Alcaráz.

Número 94.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 304. Sobre obligatoria á los Ayuntamientos las Cargas de Cruzada.

Otra núm. 305. Repartimiento de presos pobres de Casas Ibanez.

Otra núm. 306. Del partido de Alcaráz.

Otra núm. 307. Sobre los Estados de penados.

Ministerio de Gracia y Justicia. Circular para que se encargue á los Administradores de la Hacienda Nacional los de los bienes concursados de conventos etc.

Ministerio Militar. Para la subasta de suministros de las Islas Baleares.

Id. para los de Castilla la Nueva.

Señalamiento de precios de los suministros de esta provincia.

Llamamiento por el Juez de Alcaráz de Juan Franqueza de Caravaca.

Id. del de la Roda de Francisco Garcia de la Puebla.

Número 95.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 308. Sobre denuncias de Montes.

Otra núm. 309. Sobre denuncios y registros de minas por arenas ó aluviones auríferos.

Otra núm. 310. Sobre pago de portazgos de los caballos padres.

Otra núm. 311. Sobre declaracion á favor de los antiguos maestros de escuela.

Direccion de Contribuciones. Sobre comisiones de Estadística.

Comision de Estadística. Sobre la formacion de las Cartillas de gastos y productos.

Anuncio del grabador de metales.

Gobierno de Provincia. Suplemento. Circular núm. 313, con el Real decreto de disolucion del Congreso, y titulo 5.º de la ley electoral.

Número 96.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 314. Recomendando las ordenanzas del Ejército del Señor Vallecillo.

Otra núm. 315. Sobre exámenes de maestros de instruccion primaria.

Otra núm. 316. Para que los inspectores puedan visitar los colegios de los Padres de la Escuela Pia.

Otra núm. 317. Sobre pago de los débitos del *Boletín*.

Administracion de Directas. Circular sobre el pago de los pueblos para el culto y clero.

Ministerio Militar. Para la subasta de suministros de las posesiones de Africa.

Otra para la de Canarias.

Llamamiento de Juan Franqueza por el Juez de Alcaráz.

Anuncio del arrendamiento del molino de Balazote.

Número 97.

Gobierno de la Provincia. Circular núm. 318. Sobre la libertad y conducta de los Gobernadores para las elecciones.

Otra núm. 319. Sobre el ejercicio de la Buhoneria.

Otra núm. 320. Direccion de Rentas Estancadas, sobre el papel sellado de los libros de Pósitos.

Otra núm. 321. Para la captura de Munuel Alberola.

Otra núm. 322. Para la de Pedro Garcia Castillo.

Otra núm. 323. Para la de Francisco Gimenez Reyes y Juan Amador.

Comandancia general. Circular invitando á los que quieran alistarse para los Batallones de destinados á Cuba.

Anuncio de la Hacienda Militar sobre la subasta de utensilios de las posesiones de Africa.

Comision de instruccion primaria. Sobre exámenes. Anuncio de la Recopilacion de legislacion administrativa.

Número 98.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 324. Sobre el papel sellado para los libros de Pósitos.

Otra núm. 325. Recomendando la obra del tratado teórico-práctico administrativo.

Otra núm. 326. Sobre permiso de tabacos extranjeros, segun esgrasa.

Otra núm. 327. Sobre el uso de los apremios contra los deudores á contribuciones y sus reglas.

Anuncio para la subasta de suministros de las provincias Vascongadas.

Otro sobre las posesiones de Africa.
 Otro de *atenciones* de las Islas Canarias.
 Otro para la captura de Francisco Casanova.

Número 99.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 328. Sobre el arreglo de los Carabineros.
 Otra núm. 339. Sobre las comisiones de investigación del padel sellado.
 Otra núm. 330. Recomendando el pago de censos de las fincas de Alcaráz.
 Otra núm. 331. Para id. del Hospital y Beneficencia. Circular Ministerio Militar de Valencia para la contrata de suministros de Andalucía.
 Anuncio de una agencia de negocios de Valencia.
 Continuación del Real decreto de Hacienda.
 Anuncio del Grabador D. Carlos Franza.

Número 100.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 332. Sobre la admisión de billetes del anticipo.
 Otra núm. 333. Recomendando el pago de las contribuciones.
 Otra núm. 334. Presupuesto de presos pobres de la Roda.
 Comandancia General. Circular sobre persecución y procedimientos contra malhechores.
 Anuncio de la vacante de la cátedra de Griego de la universidad de Salamanca.
 Id. del instituto de 2.ª enseñanza de esta Capital, sobre matriculas y exámenes.
 Edicto del juez de Alcaráz, llamando á Juana García, Gitana.
 Otro de id. para Juan Franqueza.
 Anuncio de subasta de pastos de Lezuza.
 Continuación del Real decreto de Hacienda, para las cobranzas de contribuciones.
 Suplemento señalando las mesas de las secciones y distritos electorales de la provincia.

Número 101.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 332. Sobre licencia para correr la posta.
 Ministerio de Administración Militar. Subasta de suministros de las Provincias Vascongadas.

Continuación del Real decreto del Ministerio de Hacienda.
 Anuncio de D. Carlos Franza, Grabador.

Número 102.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 333. Captura de Gaspar Rubio.
 Otra núm. 134. Para la de Pablo Martínez.
 Otra núm. 335. Reglamento de exámenes para los Maestros y Maestras.
 Conclusion del Real decreto del Ministerio de Hacienda.
 Anuncio de una escuela vacante de Alicante.
 Otro del Rector de la Universidad literaria para matriculas y exámenes.
 Otro para la construcción de una plaza de toros de Valencia.

Número 103.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 336. Sobre los Montes Pios, y viudedades militares.
 Dirección de Rentas. Sobre registro de Hipotecas y sus multas.
 Subasta de suministros de Castilla la Vieja.
 Id. de Cataluña.
 Escuela Normal Elemental de Murcia. Anuncio para los exámenes de maestros.
 Id. subalterna de Veterinaria de Córdoba, para id.
 Emplazamiento de Francisco Martín Ríos, por el juez de Alcaráz.
 Continuación del Reglamento de exámenes.

Número 104.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 338. Para la captura de Juan Isidoro Lopez.
 Otra núm. 339. Para la de José Perez y Rodrigo.
 Anuncio de la vacante de la escuela elemental de Ondara, de Alicante.
 Continuación del Reglamento de escuelas.
 Citación y emplazamiento judicial de Juan Ríos.
 Id. de Ignacio Morcillo por el Juez de la Roda.

IMPRENTA DE JOSE Y RAFAEL SERNA,
 calle de la Concepcion núm. 2.